

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCIÓN No. 285

(FECHA 25 de Octubre de 2011)

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios No. 358 de 2010”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con el Acuerdo 001 del año 2088, modificado por el Acuerdo 007 de 2088, emanado de la Junta Directiva y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 23 de Marzo de 2010 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 358 de 2010, entre la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, en calidad de contratante, y el Señor FABIÁN TOVAR LADINO en calidad de contratista, para la prestación de servicios como Radioperador APH en la entidad contratante, por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$5.561.920,00)** y plazo de ejecución a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo y hasta el 16 de Septiembre de 2010.
2. Que se surte la legalización del contrato el 7 de Abril de 2010 y se suscribe el Acta de Inicio en la misma fecha.
3. Que la supervisión del contrato fue designada al Doctor RAÚL PÉREZ SALAZAR en su condición de Jefe de Grupo Zona Oriente
4. Que la prestación del servicio fue certificada por el interventor del contrato desde el 7 de Abril hasta el 16 de Septiembre de 2010, y cancelada mediante cuentas mensuales así:

Honorarios mes de Abril	\$ 953.472,00
Honorarios mes de Mayo	\$ 953.472,00
Honorarios mes de Junio	\$ 923.676,00
Honorarios mes de Julio	\$ 953.472,00
Honorarios mes de Agosto	\$ 953.472,00
TOTAL	\$ 4.737.564,00

5. Que se suscribe el Acta de Terminación contrato el 16 de Septiembre de 2010.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

6. Que con base en el certificado de cumplimiento de fecha 12 de Noviembre de 2010, la Señora XIMENA DEL ROCÍO PASTRANA Coordinador del programa de Referencia y Contrareferencia y el Doctor RAÚL PÉREZ SALAZAR Supervisor del mismo programa, certifican el cumplimiento satisfactorio del contrato en mención, con un tiempo laborado desde el 1 al 16 de Septiembre de 2010. Así las cosas, a la fecha se encuentra pendiente por cancelarle al contratista la suma de **QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$506.532,00) MCTE.**
7. Que se encuentra vencido el término de cuatro (04) meses con el que se contaba para adelantar la liquidación del contrato en mención, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina –Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008 y la Ley 1150 de 2007–.
8. Que el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 –*Del plazo para la liquidación de los contratos*–, permite realizar la liquidación de los contratos en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de los mismos de manera unilateral, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 136 del C.C.A.
9. Que el Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 –Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina– modificado por el Acuerdo 007 de 2008, prevé la liquidación directa y unilateral de los contratos que al Empresa celebre.

Conforme a lo anterior la ESE CARMEN EMILIA OSPINA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Líquidese unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 358 de 2010, celebrado entre la ESE CARMEN EMILIA OSPINA y FABIÁN TOVAR LADINO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.247.660 de Neiva, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente.

Valor inicial del contrato:	\$ 5.561.920,00	
Valor adicional:		\$ 0,00
Valor pagado:		\$ 4.737.564,00
Valor no ejecutado:		\$ 317.824,00
Saldo por pagar al contratista:		\$ 506.532,00
SUMAS IGUALES	\$ 5.561.920,00	\$ 5.561.920,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese como valor correspondiente a título de honorarios pendientes de cancelar, con ocasión de la ejecución del Contrato No. 358 de 2010, la suma de **QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$506.532,00) MCTE.**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

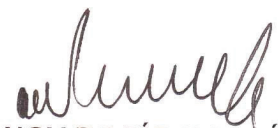
ARTÍCULO TERCERO: Ordénese cancelar al contratista el valor anteriormente enunciado, correspondiente a los honorarios pendientes de cancelar con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 358 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 –Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina–, Modificado por el Acuerdo 007 de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los 25 días del mes de Octubre de 2011


DORIS JANETH GONZÁLEZ CLAVIJO
Gerente
ESE Carmen Emilia Ospina


NANCY ROCÍO RODRÍGUEZ CORTÉS
Vo. Bo. Asesor Jurídico Contratación

P/. IAP